



DESPACHO DEL ALCALDE

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EN EL CANTÓN DE ACOSTA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Artículo 1. Objeto de Regulación: La presente normativa tiene por objeto reglamentar lo relacionado al "Fondo Concursable para el Desarrollo del Cantón de Acosta", que en lo sucesivo se denominará "Fondo Concursable" y que forma parte de los procesos de presupuestación pública participativa determinados por la Municipalidad de Acosta.

Artículo 2. Competencia: La Alcaldía de la Municipalidad de Acosta fungirá como la instancia competente para el fiel cumplimiento, verificación y aplicación del presente reglamento en cuanto a la modalidad de Presupuesto participativo denominado Fondos Concursables. En tal sentido será responsable de: publicitar, recibir las propuestas, comunicar, facilitar el trabajo de la comisión evaluadora; así como el tramitar y fiscalizar el giro y ejecución de los recursos económicos para la realización de las propuestas ganadoras e incorporar en su gestión administrativa la meta y el contenido presupuestario necesario, incorporándolo a su actividad regular y operativa.

Artículo 3. Comisión Evaluadora: La Alcaldía Municipal de Acosta apoyará y dará acompañamiento a una Comisión Evaluadora Adhonoren, que en lo sucesivo se denominará "Comisión Evaluadora", constituida anualmente en el mes de enero por parte del Alcalde Municipal de Acosta, para la evaluación de las propuestas y recomendar al o los proyectos aprobados y sujetos al giro de los recursos.

Artículo 4. Prohibiciones: No podrán participar como postulantes ni ser beneficiarios (as) del Fondo Concursable, las personas con las siguientes características:

- a. Los funcionarios y funcionarias de la Administración Municipal de Acosta y todas sus dependencias.
- b. Las personas que residan fuera del cantón de Acosta.
- c. Las personas extranjeras residentes en el Cantón que no cuenten con un estatus migratorio legal, es decir que no tengan sus permisos de trabajo y residencia al día.
- d. Las personas u organizaciones que durante ese mismo período cuenten con otro patrocinio financiero de alguno de los programas o fondos que implementa la Municipalidad de Acosta, ni ningún Ministerio de La República o sus órganos desconcentrados.

Artículo 5. Alcance: Los Fondos Concursables pretende favorecer proyectos que sean de interés para el desarrollo del cantón de Acosta en diversas áreas a saber: económica, social, de infraestructura pública, de servicios, de ordenamiento territorial, de medio ambiente o institucional. En tal sentido será el Alcalde Municipal de Acosta el que defina el área que se atenderá año con año pudiendo definir hasta el tema puntual. Estos Fondos Concursables financiarán proyectos cuya ejecución serán por administración municipal o por entidad idónea para administrar recursos públicos.

Artículo 6. Política de no discriminación: La Municipalidad de Acosta, no apoyará proyectos que fomenten el desorden público, el odio y/o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal; tampoco apoyará proyectos que contradigan las políticas,

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

premisas y principios institucionales. Así mismo, la Comisión Evaluadora, deberá contar con el compromiso pluralista y respetuoso de la diversidad en la evaluación y recomendación de los proyectos beneficiados.

Artículo 7. Instancia responsable del proceso administrativo: El proceso general relacionado al Fondo Concursable, estará a cargo de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Acosta, a quien le corresponderá todo lo administrativo y operativo. Le corresponde a la Comisión Evaluadora establecer el o los proyectos que se apoyarán y los montos que se asignarán a cada uno de ellos; luego de haber estudiado todas las propuestas; esto dependiendo del contenido del Fondo.

Artículo 8. Instancia responsable del proceso de selección y asignación: Se establece la creación de la Comisión Evaluadora, como órgano decisorio que cuenta con el apoyo de la Alcaldía Municipal. La Comisión Evaluadora deberá evaluar y recomendar los proyectos, seleccionar los proyectos tomando en cuenta primeramente su pertinencia y calidad, luego su factibilidad y su importancia para el cantón de Acosta. Se deberán estudiar todos los proyectos presentados, para poder establecer la cantidad de proyectos que pueden recibir fondos, así como la cantidad de recurso que recibirían los proyectos seleccionados. Esta comisión deberá estar conformada por:

- a. Un representante del CCCI de Acosta, experto(a) o conocedor en el tema y área del desarrollo que se atenderá en el año.
- b. Un representante del Concejo Municipal, experto(a) o conocedor(a) en el área del desarrollo que se atenderá en el año.
- c. Dos representantes provenientes de las Universidades Estatales o Privadas, como respaldo experto según corresponda a las propuestas presentadas. Expertos(as) o conocedor(as) en el área del desarrollo que se atenderá en el año.
- d. Un representante de la sociedad civil de Acosta vinculado con el área del desarrollo que se atenderá en el año.

Los participantes en esta comisión serán nombrados anualmente en el mes de enero, con un cargo ad honorem y en optimización del programa y de los recursos con que se cuenta.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Evaluadora: La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes labores:

- a. Definir los términos técnicos que regirán la presentación y evaluación de los proyectos
- b. Solicitar al Alcalde Municipal que cite a concurso público a más tardar en La primera semana del mes de marzo de cada año
- c. Verificar que las propuestas cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento y con los términos técnicos a que hacer referencia el inciso a) de este artículo.
- d. Efectuar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos, de acuerdo a su pertinencia e impacto a escala cantonal o distrital; manteniendo lineamientos de respeto y equidad entre los participantes.
- e. Consultar a especialistas de otras instancias en el ámbito local o nacional, sobre los aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas, de existir dudas referentes.
- f. Si el proyecto va a ser ejecutado por un sujeto privado, deberá verificar que esté cuenta con la idoneidad emitida por parte de la Municipalidad de Acosta para administrar recursos

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

públicos. Además, debe verificar que la unidad ejecutora haya extendido oficio mostrando su anuencia a desarrollar el proyecto.

g. Documentar todas y cada una de las sesiones de trabajo que se realicen en el seno del cumplimiento de sus funciones, como Comisión Evaluadora.

h. Evaluar todos los proyectos presentados, una vez evaluados se definirán las cantidades de proyectos y los recursos que recibirían cada uno de ellos.

i. Elaborar un acta de adjudicación de ganador o ganadores, la cual deberá ser refrendada por un representante de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en calidad de garante del proceso. Acta que deberá ser presentada ante el Alcalde Municipal de Acosta antes del 15 de julio de cada año, una vez que se reciba el Acta por el Alcalde Municipal, este hará públicos su resultado, e incorporará en el presupuesto ordinario los recursos para financiar el o los proyectos ganadores.

Este grupo calificador deberá cumplir, además, con ciertos parámetros y normativas vigentes, establecidas de la siguiente manera:

a. Recibirán solo proyectos bajo un seudónimo y se estudiarán todas las propuestas presentadas.

b. Los miembros participantes en la Comisión Evaluadora no podrán presentar propuestas para obtener dicho Fondo Concursable.

c. Deberán velar por la existencia de criterios objetivos, orientados a lograr una decisión enfocada en mejorar la calidad de vida de los habitantes de Acosta. Tomando en última instancia la factibilidad del proyecto y la importancia para el cantón.

Artículo 10. Requisitos de las propuestas: Para obtener el financiamiento del Fondo Concursable, los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos sustantivos:

a. Presentarse bajo seudónimo

b. Promover el desarrollo del cantón en lo referente al área y tema determinado.

c. Ser proyectos técnicamente viables y realizables en el período establecido, con resultados concretos y verificables.

d. En el caso que el proyecto sea ejecutado por un sujeto privado deberá acreditar que dicho sujeto cuenta con la declaratoria de idoneidad para administrar recursos públicos emitida por la Municipalidad de Acosta. Además, debe aportar oficio mostrando su anuencia a desarrollar el proyecto.

e. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos y la documentación que oportunamente se solicite y publique la Comisión Evaluadora, en medios escritos, página Web de la Municipalidad de Acosta y otros medios a fines de información.

Artículo 11. Requerimientos del postulante: Para optar como beneficiario de los recursos establecidos en el Fondo Concursable, cada postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del presente reglamento.

b. Disponer de tiempo suficiente y compromiso para la ejecución exitosa del proyecto.

c. Adjuntar a la propuesta o proyecto un sobre sellado con sus datos personales, esto debido a que solo se recibirán proyectos bajo seudónimo.

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

Artículo 12. Plazo para la recepción de proyectos: El plazo de recepción para la presentación de los proyectos, será del 15 de marzo al 15 de mayo de cada año. La recepción se hará en la oficina de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Acosta, en el horario regular de atención. La Alcaldía Municipal publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad la apertura del concurso en la primera semana de marzo de cada año.

Artículo 13. De la recepción de proyectos: Los proyectos deberán presentarse en la oficina de la Alcaldía de la Municipalidad de Acosta, en el horario regular de la misma, en un sobre sellado identificado con un pseudónimo impreso, asegurándose que al presentar la propuesta se le emita una boleta de recibido por parte del o la funcionaria municipal a nombre del pseudónimo, la cual no será indicativo de aprobación del proyecto. En el sobre sellado deberá aportar los datos oficiales del proponente o candidato.

Artículo 14. Requisitos para la presentación de los proyectos: Las personas interesadas deberán presentar dos sobre sellados que contendrán toda la documentación en forma impresa y digital relacionada con la propuesta sin que se indique el nombre del o la postulante físico o jurídico, utilizando para ello, un pseudónimo, ese pseudónimo deberá estar impreso en los sobres de manera visible. El sobre grande contendrá el proyecto o propuesta y otro sobre pequeño también sellado dentro del grande; ambos identificados solamente con el pseudónimo sin que por ello se tenga que abrir el sobre. Los sobres deberán permanecer cerrados y sellados hasta que la Comisión Evaluadora inicie el proceso, el sobre pequeño que contiene la identificación personal y oficial permanecerá cerrado hasta que dicha comisión haya finalizado su proceso. La apertura de los sobres corresponderá únicamente a la Comisión Evaluadora. El sobre grande deberá contener:

- a. Propuesta formal donde exponga la información general: Nombre del proyecto, unidad ejecutora, descripción y resumen ejecutivo, áreas de acción, justificación, objetivos, metas, localización geográfica donde se ejecutará, plan de trabajo, producto esperado, cronograma, recursos requeridos, con cinco juegos de copias impresa o digital (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora). No debe contener el nombre de la persona o entidad que lo presenta. Adicionalmente en caso de que la unidad ejecutora sea un sujeto privado se deberá aportar certificación extendida por parte de la Municipalidad de Acosta de que el mismo cuenta con la delaratoria de idoneidad para administrar recursos públicos.
- b. Un sobre pequeño sellado que contenga la información del postulante (nombre, número de cédula física o jurídica, dirección física, teléfono, y cualquier otro medio donde se le localice, el pseudónimo con que se presentó la propuesta, nombre del proyecto y categoría y fotocopia de la cédula física. Así como fotocopia del representante legal y personería jurídica cuando se trate de una persona jurídica.
- c. Declaración jurada de que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 4 del presente reglamento y de que se compromete a cumplir fielmente este reglamento. En caso de ser una entidad jurídica, esta declaración deberá indicar que a ninguno de los miembros de la organización le alcanza esta prohibición.
- d. Información adicional: cualquier otro tipo de información no contemplada en los puntos anteriores, que el postulante estime pertinente para sustentar el proyecto presentado.

Artículo 15. Exclusiones: Se descartarán las propuestas que se orienten a beneficiar:

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

- a. Universidades Públicas o Privadas.
- b. Personas funcionarios municipales o públicos; así como organizaciones públicas, organizaciones privadas que ya se benefician de fondos municipales. También se excluirían personas involucradas en la toma de decisiones de la Comisión Evaluadora, entre otros.
- c. Propuestas orientadas a la manutención de una organización postulante, entre otros: pago de sueldos, salarios, gastos administrativos operacionales permanentes. Además, se excluyen propuestas que contemplen alquileres o adquisición de terrenos o medios de transporte
- d. Adjudicación de premios, becas o distinciones anuales; así como la cancelación de deudas y préstamos de la organización o participante
- e. Pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente para el desarrollo del proyecto aprobado.
- f. Propuestas que cuenten con fondos provenientes de otras instancias públicas.

Artículo 16. Subsanción de defectos: Una vez entregados los sobres con las propuestas no se podrá subsanar ningún defecto por lo que los participantes deberán asegurarse de incluir todo lo necesario antes de hacer la entrega del proyecto o propuesta. El incumplimiento de lo requerido en estas prevenciones, implica la exclusión de la propuesta presentada, bajo la exclusiva responsabilidad del postulante. La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación de las propuestas y la selección del o de los proyectos, una vez que esta comisión reciba de parte de la Alcaldía Municipal las propuestas recibidas. Corresponde a la Alcaldía Municipal de Acosta recoger las propuestas, entregar los sobres cerrados y apoyar a la Comisión Evaluadora.

Artículo 17. Selección: Una vez recibidos los proyectos o propuestas, la Comisión Evaluadora deberá generar el análisis y la selección del o los proyectos que hayan cumplido con los requisitos y deberá entregar al Alcalde Municipal de Acosta los resultados antes 15 de Julio de cada año. Atendiendo el estudio y escogencia del o los proyectos; estipulando en una minuta claramente la lista de participantes seleccionados como beneficiarios del Fondo y las valoraciones que justifican la escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechaza el resto de las propuestas recibidas. El resultado de las deliberaciones de esta comisión será inapelable y se publicará una vez que sean recibidas por parte del Alcalde de la Municipalidad de Acosta, en la página web de la Municipalidad de Acosta. Los originales de las propuestas presentadas a concurso, no serán devueltos.

Artículo 18. Formalización de los proyectos ganadores: Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, la Comisión Evaluadora comunicará los resultados al Alcalde Municipal de Acosta, el cual incluirá los recursos en el presupuesto ordinario para que se haga efectivo a partir de mes de enero siguiente. El Concejo Municipal de Acosta velará por el cumplimiento de los resultados del concurso; así como del inicio de las gestiones necesarias en cuanto a la formalización del giro de los recursos a las y los ganadores, del otorgamiento real y efectivo del fondo correspondiente a cada ganador. Para la formalización de los proyectos, el o la postulante acreditado como ganador deberá suscribir un compromiso con la Municipalidad de Acosta, en cuanto a la óptima ejecución del fondo, con la información básica y general que solicite la Alcaldía Municipal o cualquiera de las áreas involucradas en el proceso.

Artículo 19. Plazo: La ejecución de los proyectos beneficiarios del Fondo Concursable deberá realizarse en el término planteado en su formulación, el cual no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a dos años. El Concejo Municipal de Acosta con la

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

recomendación expresa del Alcalde Municipal tendrá la potestad de autorizar ampliaciones extraordinarias para la realización de los proyectos, a partir de los resultados obtenidos durante el período ordinario de ejecución y según los justificantes presentados, mismas que se puedan autorizar hasta un término máximo de dos años.

Artículo 20. Evaluación del proyecto: El o los beneficiarios estarán en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto sea evaluado por la Alcaldía Municipal de Acosta; por medio de informes basados en observaciones, visitas y sesiones de análisis, que medirán el avance conforme a la propuesta presentada. Informes que se deberán presentar al Concejo Municipal. Para la presentación de informes de ejecución de los ganadores, la Alcaldía Municipal de Acosta generará un formulario estándar que indicará entre otros aspectos la periodicidad y el medio por los cuales se debe presentar los informes de ejecución.

Artículo 21. Incumplimiento: En caso de falta de cumplimiento con lo establecido en el proyecto, por parte de la o el beneficiario, de cualquiera de las normas determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución suscrito, la Municipalidad de Acosta podrá resolver sin responsabilidad de su parte y el beneficiario estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la comunicación oficial por parte de la Alcaldía Municipal de Acosta. Dada esta situación, la Municipalidad de Acosta presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la devolución del dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento. Si la medida administrativa no prosperare, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

En caso que el concurso resultase infructuoso o desierto; el fondo de ese año pasará al siguiente una vez que se haya realizado el procedimiento legal y presupuestario correspondiente.

Artículo 22. Autorización para el uso de los productos obtenidos: Los beneficiarios del Fondo Concursable, deberán autorizar a la Municipalidad de Acosta a utilizar el producto alcanzado durante la ejecución del proyecto, sin que por ello deba reconocérsele estipendio económico alguno. La Municipalidad de Acosta deberá respetar los créditos que por derecho moral de autor le corresponden.

Artículo 23. Descargo de responsabilidades: Si durante la ejecución de las acciones y/o actividades desarrolladas por medio de Fondo Concursable, por dolo, negligencia o culpa grave del beneficiario o sus colaboradores, se ocasionase un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo a la Municipalidad de Acosta de toda responsabilidad.

Artículo 24 Vigencia: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente, de la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

NORMAN EDUARDO HIDALGO GAMBOA
ALCALDE